ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección Jurídica
FECHA	JUNIO 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO requerido para la presente contratación directa.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

De conformidad con el Título I del Decreto Ley 1222 de 1986, "*Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental*", los Departamentos son entidades territoriales de la República con personería jurídica, los cuales gozan de independencia para la administración de los asuntos propios de su competencia.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

Mediante el Decreto Departamental No. 1856 de 2014, modificado por el Decreto 0563 de mayo de 2018 y ordenanza 063 de noviembre de 2025, se establecieron los grupos internos de trabajo, adscritos a los diferentes despachos y oficinas asesoras, creando para Dirección Jurídica, entre otros, el "grupo de contratación", "grupo de defensa judicial", "grupo de asuntos municipales" y "grupo de gestión administrativa".

De acuerdo con las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico el problema detectado puede caracterizarse como "Deficiente ejecución en los procesos de contratación, defensa judicial y archivo de la Dirección Jurídica del departamento del cauca". en relación con las metas del "Plan Indicativo 2024-2027". Se busca el fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, con la actualización de los sistemas de información; teniendo en cuenta que el departamento del Cauca es una entidad territorial del nivel I, así, se entiende que el departamento carece de un control efectivo sobre las plataformas que monitorea SIPROJ-EKOGUI-SIA OBSERVA, además de los procedimientos judiciales y las acciones constitucionales que realiza, ya sea en su calidad de demandante o demandado.

En cuanto al grupo de contratación, a este le compete, entre otras funciones, apoyar el cargue de la información contractual celebrada por el Departamento, rendir los informes requeridos por los entes de control, liquidar y cerrar los contratos que se encuentren en la etapa pos-contractual. Por lo tanto, se enfatiza que la Dirección Jurídica de la Gobernación del Cauca actualmente dispone de dos herramientas llamadas SIPROJ y EKOGUI, imprescindibles para realizar el seguimiento, control y respuestas a las acciones judiciales realizadas en la Gobernación del Departamento del Cauca. llevando a cabo las acciones requeridas para ajustar la utilización de plataformas como medio que posibilitara reducir los riesgos de pérdida de datos y acelerar los procedimientos administrativos en la entidad en la plataforma SIA OBSERVA, la cual se encuentra integrada por diferentes módulos de registro de información tales como estudios previos, fecha de suscripción del contrato, fecha de acta de inicio, fecha de expedición, valor y numero de certificado de disponibilidad presupuestal, fecha de expedición, valor y número de registro presupuestal, modificatorios, informes de ejecución, etc. Siendo necesario contar con personal suficiente, capacitado e idóneo que ejecute estas actividades a tiempo debido al volumen de contratación de la entidad, la cual tiene alrededor de 2700 contratistas y aquéllos que hacen uso y participarán directamente en la implementación del proyecto, articulándose en beneficios a otras figuras contractuales tales como: "licitación pública, mínima cuantía- contratación directa, selección abreviada y concurso de méritos".

Así mismo en cuanto al Grupo de defensa judicial busca fortalecer el equipo de forma interdisciplinaria que proporcione respuestas adecuadas y contribuya a optimizar los procesos y procedimientos producidos en la Dirección Jurídica en el cargue de los soportes documentales más importantes de cada expediente, además que genere informes y reportes del estado actual de los procesos judiciales con los cuales se facilitaría la definición, planificación, adopción y coordinación de las estrategias de defensa judicial ante los jueces de instancia y de prevención del ente territorial pues la plataforma permite conocer que Secretarias o Dependencias registran un mayor índice de actividades generadoras de daños antijurídicos y su reincidencia, de tal forma que se mantiene un alto nivel de éxito procesal en relación con el monto de las pretensiones de las demandas instauradas contra del Departamento del Cauca, es pertinente indicar que a este se le confía la salvaguarda de los intereses jurídicos y económicos del ente territorial mediante actividades y estrategias que permitan disminuir el número de procesos judiciales instaurados en contra del mismo o en su defecto el número de condenas y los costos asociados a ellas.

Ahora bien, una adecuada contratación y defensa judicial requiere del talento humano capacitado en gestión documental que administre de manera técnica y de acuerdo con la normatividad relacionada los expedientes contractuales y judiciales tanto en físico como en digital de acuerdo con su orden cronológico y de procedencia, facilitando su custodia, organización, disponibilidad y posterior consulta previniendo la perdida de información y facilitando cuando sea necesario las respuestas a los requerimientos de los diferentes entes de control efectuadas por los componentes del SIPROJ-EKOGUI y del SIA OBSERVA.

En consecuencia, la Dirección Jurídica del Departamento del Cauca formuló el proyecto denominado " **FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y MONITOREO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES, CONTRACTUALES DE LAS PLATAFORMAS SIPROJ, EKOGUI Y SIA OBSERVA - OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. ",** El cual se encuentra viabilizado por la Secretaria de Planeación con código **BPIN- 202500000035066-** de fecha 25 de septiembre de 2025, concepto de viabilidad No. 1 del 25 de septiembre de 2025 y concepto de viabilidad No. 2 del 22 de junio de 2026 y concepto de viabilidad-armonización estratégica al PDD 2024 – 2027

En la actualidad, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, razón por la cual se requiere contratar la prestación del servicio de apoyo para soporte técnico a los sistemas de información y digitalizar la documentación vital contenida en los procesos judiciales y en las acciones constitucionales, ofimática, así como el mantenimiento de los equipos de cómputo y el software, requerido para garantizar las actividades administrativas de la Dirección Jurídica, requiriendo la contratación de los servicios de **Un (1) Técnico en sistemas, con un (1) año de experiencia laboral.**

Con base en lo anterior, el Departamento del Cauca tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera contratar al personal para el cumplimiento de la misión de la Gobernación.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de los servicios de **Un (1) Técnico en sistemas, con un (1) año de experiencia laboral.** Servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej. comercio, restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios que se buscan contratar se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de **Un (1) Técnico en sistemas, con un (1) año de experiencia laboral,** que sea idóneo para ejecutar el objeto contractual, en virtud de lo cual se expone

la regulación normativa que organiza el servicio público de la educación superior – ley 30 de 1992 en la que se encuentran las definiciones que abarcan las carreras técnicas, lo que nos permite ajustamos a la caracterización de personal requerido para la presente contratación:

LEY 30 DE 1992
El **artículo 16** de la Ley en mención, identifica a las Instituciones de Educación Superior, así: "Son Instituciones de Educación Superior: a) Instituciones Técnicas Profesionales, b) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, c) Universidades". Así mismo, el **artículo 17** continúa con la caracterización de las carreras técnicas profesionales, indicando que "Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel." En igual sentido, el **artículo 25 indica:** Los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una Institución Técnica Profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. Al título deberá anteponerse la denominación de: "Técnico Profesional en...." Los ofrecidos por las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, o por una universidad, conducen al título en la respectiva ocupación, caso en el cual deberá anteponerse la denominación de "Técnico Profesional en...." Si hacen relación a profesiones o disciplinas académicas, al título podrá anteponerse la denominación de: "Profesional en ..." o "Tecnólogo en...." Conforme lo anterior, se puede concluir que la formación técnica ha sido reconocida por parte del Ministerio de Educación Nacional, en el marco de los procesos académicos de educación formal, que habilita para el trabajo operacional y humanístico que se pretende contratar en esta oportunidad para que preste sus servicios de apoyo a la gestión en la Oficina Servicio al Cliente.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

Para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las normas anteriormente mencionadas, el futuro contratista debe acreditar dicho requerimiento, aportando copia y acta y/o diploma de técnico en sistemas, expedida por una institución de educación superior que lo acredite como tal.

2.2 Análisis desde lo comercial

En la ciudad de Popayán, existe una gran cantidad de instituciones de educación superior que ofrecen programas técnicos en sistemas como el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, System Plus entre otros, lo que permite entender que existe una amplia oferta de los servicios a contratar.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: **Un (1) Técnico en sistemas, con un (1) año de experiencia laboral.**

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Objeto

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN SISTEMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y MONITOREO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES, CONTRACTUALES DE LAS PLATAFORMAS SIPROJ, EKOGUI Y SIA OBSERVA - OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

3.2 Alcance del objeto contractual y/o actividades del contratista:

ACTIVIDADES TÉCNICO SISTEMAS.	PRODUCTOS ESPERADOS	CANTIDAD
Brindar apoyo en la elaboración de los certificados laborales solicitados a la O.A.J.	Relación de los certificados elaborados durante el periodo	4

Apoyar en la digitalización de la documentación contenida en los procesos judiciales y en las acciones constitucionales de la Oficina Asesora Jurídica-Grupo Defensa Judicial.	Relación de los apoyos realizados a los procesos de registro en las plataformas durante el periodo	4
Brindar apoyo en la elaboración, presentación de reportes sobre los avances y situación de los diversos procesos judiciales y acciones constitucionales gestionados por el Grupo de Defensa Judicial.	Informe de seguimiento al estado de los procesos en las diferentes plataformas	4
Brindar apoyo en la asistencia técnica y acompañamiento en el manejo de la plataforma SIPROJ y EKOGUI a los abogados de la Oficina de Jurídica del Departamento.	Informe de seguimiento al estado de los procesos en las diferentes plataformas	4
Brindar apoyo en la sistematización y control, de la entrada y salida, de los expedientes contractuales de la O.A.J.-Grupo contratación.	Informe de seguimiento al cumplimiento de la documentación contractual de la Dirección Jurídica	4

7. En general todas las actividades que sean necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual

3.3 Obligaciones a cargo del contratista

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
9. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.

3.4 Obligaciones del departamento del cauca.

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

3.5 Tipología contractual

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

3.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la pública en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato"

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de **hasta DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con recursos propios. El anterior valor se estableció de acuerdo a las actividades del contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual en la ejecución del Proyecto ***" FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y MONITOREO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES, CONTRACTUALES DE LAS PLATAFORMAS SIPROJ, EKOGUI Y SIA OBSERVA - OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. "***

4.1 Forma de pago

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al **CONTRATISTA** la suma de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán así: Una (01) primer acta parcial por valor de hasta de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** por los dias efectivamente ejecutados sin exceder el 31 de julio de 2026. Tres (03) actas parciales ,cada una por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** .Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1. Lugar de ejecución: Popayán
5.2. Domicilio Contractual: Popayán.

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento de los contratos a través del señor **DAVID FERNANDO MOLINA**, Técnico Administrativo de la Dirección Jurídica, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el Departamento del Cauca a través del Director Técnico de la Dirección Jurídica podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO**: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo. Sin embargo, el supervisor, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a terminar el contrato en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular No 002 de 2021 expedida por la Dirección Jurídica, una vez vencido el plazo contractual.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.". (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán en el mes de Junio 2026

ADRIANA JUDITH MARTINEZ PERLAZA
Director Técnico- Dirección Jurídica

Proyectó: David Fernando Molina Pérez- Técnico Administrativo – Dirección Jurídica